

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte actora presentó escrito solicitando relevo de los curadores designados. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2021

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación No. 345
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO

Dte: COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO

Ddo: CARLOS JULIO PINZON POVEDA

Rad: 760014003008**202000037** 00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, relacionada con nombrar otro curador, se debe tener en cuenta que, en el auto del 17 de junio de 2021, se ordenó de manera diáfana:

*"2. La parte demandante **DEBERÁ**, remitir copia de este auto al correo electrónico de los abogados relacionados, el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, según corresponda, en la forma que se indicará más adelante, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos abogados nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista, sin perjuicio del deber que les asiste de demostrar que, en realidad, recae sobre ellos una excepción para no aceptar el cargo".*

Queriendo significar que, por economía procesal y celeridad, es carga de la parte demandante remitir el auto a cada uno de los abogados designados hasta que uno de ellos concurra a su posesión, circunstancia que no ha sido acreditada por la togada.

En tal sentido, se negará la solicitud izada, hasta tanto se acredite haber cumplido las cargas procesales impuestas en el auto del 13 de mayo de 2021, por lo anterior, se,

RESUELVE

NEGAR la nueva designación de curador, hasta tanto la parte interesada demuestre haber cumplido con las cargas que para tal efecto fueron impuestas mediante **auto de fecha 17 de junio de 2021**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 107
Fecha: SEP.13.2021

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Civil 008

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d80d78bea09ed4d86a4b0c02aab3a09000d03b41fb868cde61f4e1b2ef6b45da

Documento generado en 10/09/2021 03:25:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>